

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-031
SERIE 2023-2024**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL CULINARIO URBANO DE LA CALLE LOÍZA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE LOÍZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 19 de noviembre de 2023, se estará celebrando la actividad “Festival Culinario Urbano de la Calle Loíza”. El evento se llevará a cabo en la calle Loíza, desde su intersección con la avenida José de Diego hasta su intersección con la calle María Moczó, a partir del mediodía (12:00 p.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.). La actividad contará con diversidad de oferta gastronómica y cultural a tono con la naturaleza del evento.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de San Juan, durante su celebración.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 1.108 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Festival Culinario Urbano de la Calle Loíza” del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código”):

Artículo 2.201.- Ruidos Innecesarios o Excesivos

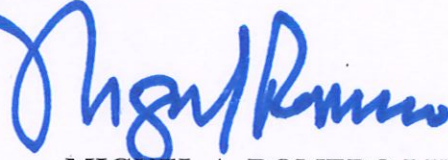
SEGUNDO:

Cualquier disposición que no hubiese sido mencionada en la presente Orden Ejecutiva continuará vigente en su totalidad, incluyendo, pero no limitado a aquellas relacionadas a la venta o expendio de bebidas alcohólicas a menores y la venta o expendio de bebidas alcohólicas en su envase original para consumo fuera del establecimiento comercial, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 2.103 del Código, en cuyo caso la venta o expendio para consumo en el área pública donde se celebra la actividad se tendrá que dar fuera de su envase original.

TERCERO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el domingo, 19 de noviembre de 2023, durante la actividad “Festival Culinario Urbano de la Calle Loíza”, a partir del mediodía (12:00 p.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.), dentro del perímetro que a esos efectos se identifique en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Dicho Cuerpo de Seguridad tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 17 de noviembre de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE